



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL

Teléfono: 987458023

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y LA JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL, REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

REUNIDOS:

De una parte, Don ANTONIO CUELLAS GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Y de otra Don FRANCISCO JAVIER CORRAL MATA, con NIF ***8650**, presidente de la Junta Vecinal de Cubillos del Sil con CIF P-2400113C

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

EXPONEN:

Teniendo en cuenta:

1º.- Que el mantenimiento, conservación y desbroce de los caminos o zonas verdes es el punto central en el que se basa el proyecto del Ayuntamiento de Cubillos del Sil en materia de Medio Rural. Este proyecto se desarrolla, entre otras formas, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento de Cubillos del Sil y las Juntas Vecinales a través del establecimiento de convenios de colaboración específicos.

2º.- El Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene competencias, entre otras, en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y "Medio ambiente urbano" (art. 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)) y en materia de "Parques y jardines; pavimentación y conservación de vías y caminos" y "Medio ambiente; gestión de montes y espacios naturales" (art. 20.1.e) y h) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (en adelante LRLCyL)), siendo su voluntad dar cumplimiento al servicio obligatorio de "Accesos a los núcleos de población y pavimentación de vías públicas" (art. 26.1.a) de la LRBRL).

En el marco normativo de la LRBRL y de la LRLCyL, el Ayuntamiento de Cubillos del Sil firma el presente convenio con el objetivo de colaborar en los trabajos de mantenimiento y desbroce de caminos, y otros gastos de mantenimiento competencia de las Juntas Vecinales por mandato de los artículos 67 y siguientes de la LRLCyL.

3º.- De conformidad con la exigencia contenida en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del presente convenio se pretenden establecer las condiciones de concesión de una subvención nominativa con el contenido exigido por esas normas y desarrollado en la base 36 de Ejecución del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL

Teléfono: 987458023

A la vista de lo anteriormente expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente convenio se circunscribe a la colaboración de las entidades aquí representadas para llevar a cabo las actuaciones previstas de "**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y DESBROCE DE CAMINOS/ZONAS VERDES**" y otros gastos de mantenimiento competencia de las Juntas Vecinales, con un presupuesto de ejecución de 8.000,00 € I.V.A. incluido, comprometiéndose los intervinientes, en la representación que ostentan, a colaborar y actuar de forma coordinada para su consecución y admitiéndose la subcontratación de la totalidad de las actividades subvencionadas.

Asimismo, este convenio tiene por objeto financiar la realización de **INVERSIONES DE CAPITAL**, realizadas en los bienes de titularidad de las Entidades Locales, en el ejercicio de sus competencias, otorgándose la cantidad de 800,00€, I.V.A. incluido, para la financiación de la siguiente actuación:

- **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO AL ÁREA RECREATIVA DEL MONTE MENO EN CUBILLOS DEL SIL.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento Cubillos del Sil se compromete a facilitar a la Junta Vecinal de Cubillos del Sil, la cantidad máxima de OCHO MIL euros (8.000,00 EUROS) para gasto corriente y la cantidad máxima de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para gastos de capital, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 943/468.01 y 943/768.01, en concepto de subvenciones para el desarrollo de las actividades descritas en la estipulación primera.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021).

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionable.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL.

La Junta Vecinal de Cubillos del Sil se compromete a:



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL

Teléfono: 987458023

- ✓ Realizar las gestiones oportunas para llevar a buen término y en plazo las actividades subvencionadas, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de Cubillos del Sil al desarrollo de las mismas.
- ✓ A comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en la cláusula V del convenio.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Al cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.
- ✓ Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), en carteles, anuncios y similares.

QUINTA. -JUSTIFICACIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se sujetará a las exigencias de la ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se entenderá cumplida con la aportación de la cuenta justificativa en forma y plazo.

La cuenta justificativa deberá presentarse antes del **28 de febrero de 2022** y contendrá la siguiente información:

a) **Una certificación** expedida por el secretario de la Junta Vecinal, con el visto bueno del Alcalde Pedáneo en que se acredite que **ha sido cumplida la finalidad para la que se ha concedido la subvención**.

b) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**. Dichos gastos se acreditarán en los términos exigidos por el artículo 72.2 y 73 del Real Decreto 887/2006 y en la base 34.6 de ejecución del Presupuesto, conforme al **Anexo III** del presente convenio, mediante la presentación de las facturas, **así como los justificantes de pago** de las facturas aportadas, **no permitiéndose pagos en metálico**.

c) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, conforme al **Anexo III** del presente convenio.



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL

Teléfono: 987458023

d) Acreditación de las **medidas de difusión** establecidas mediante remisión de fotografías, certificaciones de obra o certificado del secretario de la Junta Vecinal.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si bien, el importe de la presente subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

La justificación fuera de plazo implicará la pérdida de la subvención concedida por entenderse incumplida la obligación de justificación, lo que determinará el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas en los términos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ANTICIPOS.

1.- Procedimiento de pago.

Para proceder al pago de la subvención se requiere la previa justificación de la misma en los términos establecidos en la cláusula V del convenio, sin perjuicio de la posibilidad de obtención del anticipo regulado en este convenio.

2.- Anticipos.

Se podrá conceder un anticipo del 100 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, una vez formalizado el Convenio.

Para poder obtener el anticipo el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en **el Anexo I** y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con Hacienda Local, pudiendo acreditar estas circunstancias mediante la declaración responsable que se recoge en el **Anexo II**, si bien los documentos acreditativos deberán presentarse en el momento que le sean requeridos por el órgano interventor.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención en los términos previstos en la cláusula V del presente convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

La vigencia de este convenio abarca desde la fecha de su suscripción, y hasta la finalización del periodo de justificación (28 de febrero de 2022).

OCTAVA. - RESOLUCIÓN.

1. Son causas de resolución del presente convenio:



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL

Teléfono: 987458023

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de las partes firmantes.

2. Dada a naturaleza jurídico-pública del presente convenio, las controversias que pudiesen surgir de la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

3. Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En cubillos del Sil, en la fecha indicada en la firma al margen.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

POR LA JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL
EL ALCALDE PEDÁNEO

Fdo.: Antonio Cuellas García.

Fdo.: Don Francisco Javier Corral Mata



AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C
Pz. General Gómez Núñez, s/n
24492 CUBILLOS DEL SIL

Teléfono: 987458023

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE

Que SI NO ha sido cumplida la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Alcalde pedáneo en a de de 20.....

VºBº
EL PRESIDENTE,

(Firma del secretario)